

CAÍDAS DE OBJETOS DESPRENDIDOS

En la realización de trabajos temporales en altura mediante trabajos verticales, los trabajadores verticales deben realizar determinadas tareas que pueden provocar caída de objetos, piedras, tuberías, trozos de hierro, etc., debido a que o bien pican una fachada, reparan bajantes de agua, gas o salidas de humos, instalan o desmontan estructuras metálicas, etc.

Estas tareas pueden provocar el riesgo de caídas por desprendimientos, que está unido al riesgo de caída de herramientas, materiales y elementos del equipo vertical personal, que se puede generar por el uso de las mismas durante la realización de los trabajos o tareas.

Este riesgo de caída de objetos desprendidos al igual que el otro de caída de herramientas, materiales, etc., pueden afectar a los propios trabajadores que se encuentren en el lugar de trabajo, así como a terceros, cosas, bienes, etc.

Las principales causas por las cuales se puede originar este riesgo son:

- Incumplimiento de los procedimientos de seguridad en la realización de trabajos verticales.
- Falta de utilización de los equipos de protección colectiva y de protección a terceros.
- Falta de formación e información a los trabajadores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS VERTICALES

En los documentos correspondientes (Estudio o estudio básico de seguridad, plan de seguridad, evaluación de riesgos, procedimientos de trabajo, etc.) deberá indicarse, en función de los trabajos, obras o tareas a ejecutar o realizar, que sistemas de protección deben instalarse para evitar este riesgo.

Algunos de los sistemas o medios de protección vienen descritos a continuación, pero también deben adoptarse todas aquellas medidas de seguridad ad-hoc antes y durante la realización de los trabajos, que en base a los trabajos a realizar permitan, conjuntamente con aquellos, evitar que por ejemplo caiga escombros mientras se pica una fachada, o bien piedras, losas, plaquetas,



BLOQUE 2: RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

2.3 Caída de objetos desprendidos.

etc., al quitarlas de la misma, o bien trozos de hierro mientras se cortan, es decir, se deben de aplicar medidas de seguridad, utilizando para ello los equipos y medios de protección adecuados para que tanto terceros ajenos a la obra, como bienes o cosas, o el resto de trabajadores que estén en la misma, no se vean afectados.

FALTA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y DE PROTECCIÓN A TERCEROS

Instalación de una protección o aislamiento completo de la zona de trabajo, tanto de la vertical, como las zonas inferiores, que evite caídas de objetos sobre las personas, o sobre objetos o bienes que se encuentren cerca de la zona de trabajo.

Los métodos más efectivos y más comúnmente utilizados, para evitar estas contingencia son:

- Protección de la zona de trabajo con redes verticales, debidamente instaladas y aseguradas.
- Instalación de plataforma rígida en la calle o zona inferior, que permita el paso de personas, y tenga los elementos necesarios (bandejas, protectores de borde, etc.), que evita su caída a la misma.
- Instalación de vallas de protección, que impidan el acceso de cualquier persona a la zona de trabajo.
- Señalización de la zona de trabajo. Es fundamental que en la obra de trabajos temporales que se ejecuten con técnicas de trabajos verticales, tanto la zona inferior de la vertical afectada por los trabajos, como la zona superior (accesos a cubierta, estructura, instalación, etc.) estén señalizadas con la información necesaria sobre los riesgos que se pueden generar con la ejecución de los trabajos.
- Utilización de bastidores suspendidos que recojan el escombro, restos de materiales, etc., que pueda o haya utilizado el trabajador vertical para evitar que puedan caer al vacío. También se pueden instalar sistemas fijos de recogida de objetos, como por ejemplo redes horizontales debidamente sujetas, aseguradas, y aptas en función de la carga que pueden soportar y el impacto que pueden recibir por la caída de objetos.



FALTA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores verticales deberán ser informados de los riesgos inherentes a la actividad, y los relativos a las tareas y trabajos que realizan.

Además deberán recibir y tener la correspondiente formación en materia de prevención de riesgos laborales como exige la normativa correspondiente.

Igualmente el trabajador vertical deberá tener la formación en técnicas de trabajos verticales de conformidad con lo dispuesto en el RD 2177/2004 sobre la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo para ejecutar trabajos temporales en altura. Formación adecuada y específica en base a las operaciones previstas, en particular sobre estos contenidos:

- Las técnicas para la progresión mediante cuerdas y sobre estructuras.
- Los sistemas de sujeción.
- Los sistemas anticaídas.
- Las normas sobre el cuidado, mantenimiento y verificación del equipo de trabajo y de seguridad.
- Las técnicas de salvamento de personas accidentadas en suspensión de cuerdas.
- Las medidas de seguridad ante condiciones meteorológicas que puedan afectar a la seguridad.
- Las técnicas seguras de manipulación de cargas en altura.

Además deberá tener la formación correspondiente por su actividad gremial, cuando así este establecido.